



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de enero de 2020



EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 16 de enero de 2020, el Informe N° 011-2020/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Informe N° 022-2020-MDV/GLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 037-2020/MDV-SSM-GSS de la Gerencia de Servicios de Salud del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla y los Informes N° 007 y 010-2020/MDV-SGyAJ-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, respecto a la emisión de la Ordenanza Municipal que exonera los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 07-2020/MDV-SGyAJ-SGAVRC de fecha 08 de enero de 2020, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita la exoneración de la publicación de edicto y los costos de celebración del matrimonio civil comunitario programado para el día 13 de febrero del año en curso en la Playa Costa Azul; en el marco del 51 aniversario de la creación política del distrito, con la finalidad de convocar a más de 600 parejas; siendo la exoneración de la apertura de expediente y celebración de matrimonio.

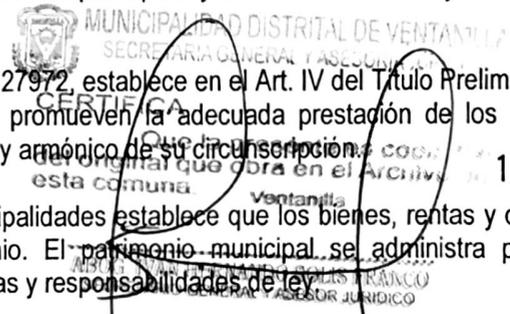
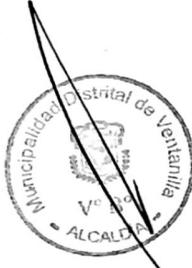
Que, mediante Informe N° 0022-2020-MDV/GLP-SGP la Subgerencia de Presupuesto comunica que de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y por corresponder a un fin económico social, los costos a exonerar correspondientes a la apertura de expediente matrimonial (S/ 50.36 Soles y Celebración de Matrimonio S/ 200.00 soles), se coberturaran con cargo al presupuesto institucional del presente año, por el cual se cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios que permitan atender los solicitado.

Que, mediante Informe N° 10-2020/MDV-SGyAJ-SGAVRC de fecha 09 de enero de 2020, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita se tramite ante la Gerencia de Servicios de Salud del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla el tarifario de los certificados médicos prenupciales a costo social para la celebración del matrimonio civil comunitario.

Que, mediante Memorado N° 037-2020/MDV-SSM-GSS la Gerencia de Servicios de Salud del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, brinda la viabilidad a la solicitud formulada, otorgando los siguientes documentos: certificado médico prenupcial y constancia de consejería en ETS y SIDA , a costo social.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en el Art. IV del Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.



16 ENE 2020



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2020/MDV-CDV

Que, es de verse que la realización del Matrimonio Comunitario y la exoneración de pago por concepto del derecho administrativo; constituye uno de los objetivos primordiales de esta Gestión Edil, pues hay que tener en cuenta que la familia consolidada, significa una institución natural y fundamental como núcleo vital de nuestra sociedad y por lo tanto hay que fortalecerla.

Que, es conveniente señalar que el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida en común, señalando asimismo que el marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos y deberes y responsabilidades iguales.

Que, de lo actuado se desprende que en el mes de febrero, se realizará el Matrimonio Comunitario, por lo tanto lo señalado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 9°, Inc. 09 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que es atribución del Concejo Municipal, el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

En ese sentido, es necesario proporcionar las facilidades a los vecinos contrayentes de escasos recursos económicos para que regulen su situación Civil, exonerándolos de pagos por derecho administrativo, resultando viable el pedido formulado mediante el Informe N° 007-2020/MDV-SGyAJ-SGAVRC emitido por la Sub Gerencia de Atención al Vecino y Registro Civil.

Que, mediante el Informe N° 011-2020/MDV-SGyAJ de fecha 14 de enero de 2020, la Secretaría General y Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, **CONCLUYE** que la solicitud para la exoneración de pago por derechos administrativos por matrimonio civil y otros costos sociales por la apertura de expediente matrimonial (S/ 50.36 Soles) y Celebración de Matrimonio (S/ 200.00 soles) se encuentra dentro del marco legal vigente, emitiendo **OPINION FAVORABLE** y declara procedente la celebración del matrimonio civil y exoneración de gastos administrativos.

Que, el Pleno del Concejo Municipal opta por considerar la variación de la sede de la realización del Matrimonio Civil Comunitario, el mismo que deberá desarrollarse en el Estadio Municipal "Facundo Ramírez Aguilar"; debido a la afluencia del público y por la seguridad del mismo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que exonera los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil comunitario.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

WILBER SPADARO PHILIPPS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. IVAN HERNANDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

16 ENE 2020

CERTIFICA

del original que obra en el Archivo de esta comuna.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. IVAN HERNANDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO